

- Instruir el procedimiento sancionador: Servicio competente en materia de orientación educativa y atención a la diversidad

- Resolver el procedimiento sancionador: Dirección General competente en materia de orientación educativa y atención a la diversidad por delegación de la persona titular de la Consejería de Educación.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0. Identificación de la línea de subvención

Promoción del voluntariado a través de entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de madres y padres del alumnado, en actividades complementarias y extraescolares en Andalucía.

1. Objeto (artículo 1)

Ayudas económicas para la realización proyectos de voluntariado y de participación de asociaciones en actividades complementarias y extraescolares en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía

2. Conceptos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17)

2.a) Conceptos subvencionables

La promoción y desarrollo de proyectos o programas que potencien y favorezcan la aplicación de las siguientes finalidades descritas por orden de prelación:

a) El desarrollo de proyectos de formación dirigidos a cualquier sector de la comunidad educativa en materias específicas que favorezcan su participación en el ámbito educativo y en especial las escuelas de madres y padres.

b) Facilitar la participación de las familias y del alumnado inmigrante en los centros docentes, como se recoge en el Plan Integral para la Inmigración en Andalucía, así como del alumnado de minorías étnicas y culturales.

c) La realización de actividades que impliquen al alumnado y a la comunidad educativa en el fomento de actitudes de paz y no violencia, favoreciendo un adecuado clima de convivencia en el centro escolar.

d) La realización de proyectos de actividades relacionadas con el medio ambiente.

e) Proyectos de actividades extraescolares: Animación a la lectura, biblioteca abierta al entorno, cultura andaluza, etc

f) Programas de formación sobre las actividades que desarrolla la entidad solicitante, dirigidos al fomento, promoción y sensibilización de la participación voluntaria en el ámbito educativo.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No.

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional: Centros docentes sostenidos con fondos públicos.

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2)

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (artículo 3)

4.a) 1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Entidades y asociaciones de carácter privado que vayan a desarrollar proyectos de voluntariado y participación en las actividades descritas en el apartado 2.a) de este cuadro resumen, en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.a) 2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Las entidades privadas sin ánimo de lucro solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

1) Estar legalmente constituidas.

2) Tener carácter voluntario y sin ánimo de lucro.

3) Disponer de sede social o delegación permanente en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4) Estar inscritas en el Censo de Entidades Colaboradoras de la Enseñanza.

4.b) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde 01/09 hasta 31/08 del año académico subvencionado.

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las Bases Reguladoras:

«No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Junta de Andalucía.»

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4)

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: Hasta el 100% del coste de la actividad siempre que no supere el máximo establecido.

Cuantía máxima de la subvención: 3.000 euros.

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma de concretar la cuantía:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí.

5.c) 1.º Gastos subvencionables:

a) Los gastos de transporte y manutención de los voluntarios y las voluntarias que realizan los diferentes programas y/o actividades derivadas de la propia acción voluntaria.

b) Los gastos derivados del seguro de responsabilidad civil del voluntariado participante, debiendo coincidir el período asegurado con la fecha de realización de las actividades.

c) La promoción y desarrollo de proyectos y programas que potencien y favorezcan la aplicación de las finalidades descritas.

d) No son gastos subvencionables los gastos de personal de monitores, monitoras, asesores y asesoras, ni la adquisición de bienes inventariables.

5.c) 2.º Posibilidad de compensar conceptos:

- No.
 Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos:

5.d) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

- No se establece.
 Sí: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Período comprendido entre el 1 de septiembre al 31 de agosto, año académico subvencionado.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
 Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado:

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
 Sí.

6. Régimen de control (artículo 5)

- Fiscalización previa.
 Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6)

7.a) Aportación de fondos propios.

- No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí.
 No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados::

- Sí.
 No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

La Unión Europea participa, a través del fondo , en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

Otra/s participación/es:

Porcentaje:

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7)

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
 Sí. Identificación: (salvo que se especifique en cada convocatoria)

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde hasta .

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Reguladoras:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.Posibilidad de subcontratación (artículo 8)

- Sí. Porcentaje máximo:
 No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17)

10.a) Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/educacion.

En las sedes de los siguientes órganos:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Dirección General competente en materia de voluntariado.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/educacion

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

- Caso de presentarse en una oficina de Correos, deberá entregarse en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal funcionario antes de ser certificada, en los términos previstos en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía:

Para consultar la relación de prestadores de servicios en la siguiente dirección: <http://ws024.juntadeandalucia.es/pluton/adminelec/convenio/prestadores/prestadores.jsp>.

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12)

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

12. Criterios de valoración (artículo 14)

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

a) El interés educativo del proyecto (hasta 20 puntos)

b) El interés social y comunitario, incluyendo la actuación en zonas desfavorecidas o con circunstancias de especial atención (hasta 20 puntos)

c) La viabilidad y adecuación de las actividades programadas (hasta 15 puntos)

d) El fomento de la participación de madres y padres, así como del alumnado (hasta 15 puntos)

e) La adecuación del presupuesto a las actividades programadas (hasta 10 puntos)

f) El grado de desarrollo de Planes de Actividades de cursos anteriores, en su caso (hasta 5 puntos)

g) La entidad solicitante sea una asociación de madres y padres del alumnado o asociación del alumnado (hasta 5 puntos)

h) La trayectoria voluntaria de la entidad solicitante (hasta 5 puntos)

i) Cumplimiento del artículo 15.2 del Reglamento aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, se le asignarán hasta 5 puntos a la inclusión de cumplimiento de las normas medioambientales, de valoración de empleos estables creados o mantenidos, actuaciones que incluyan la perspectiva de discapacidad, actuaciones para la consecución efectiva de la igualdad de género, actuación de impacto de salud y seguridad laboral ya sea de manera conjunta o individualizada.

12.b) Priorización en caso de empate:

a) La entidad que haya realizado proyectos subvencionados en más ocasiones.

b) La fecha de registro de entrada de la solicitud del año correspondiente.

c) En caso de empate, se decidirá por una votación realizada en la Comisión, que se recogerá en el Informe de Evaluación preceptivo.

13. Órganos competentes (artículo 15)

Órgano/s instructor/es: La persona titular de la Dirección General competente en materia de voluntariado.

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones.

Órgano/s competente/es para resolver: Dirección General competente en materia de voluntariado, que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la junta de Andalucía.

Por delegación de la persona titular de la Consejería competente en educación

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación: Comisión Evaluadora.

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

Presidencia: La persona titular del Servicio competente en materia de voluntariado

Vocalías:

a) La persona titular de la Sección de participación.

b) Un funcionario o funcionaria de la Dirección General competente en materia de gestión de recursos humanos a propuesta de la persona titular de esa Dirección General.

c) Dos representantes de las Confederaciones y Federaciones de Asociaciones de madres y padres del alumnado más representativa de Andalucía.

Secretaría: Una persona empleada pública de la Dirección General competente en materia de voluntariado propuesta por la persona titular de la misma, que actuará como secretario o secretaria.

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16)

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

www.juntadeandalucia.es/educacion.

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-Anexo II (artículo 17)

1. El formulario deberá acompañarse por una única declaración expresa responsable que contenga la:

a) Identificación de la persona solicitante, con indicación del puesto que ocupa y fecha de su nombramiento y permanencia en el mismo.

b) Identificación de que la entidad solicitante es una entidad sin fin de lucro, indicando el Registro de Entidades en el que está inscrito, la fecha de la resolución de inscripción con el número correspondiente del mismo, y el número de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

c) La fecha de la reunión de los órganos competentes de la entidad solicitante donde se acuerda solicitar la subvención y designar al representante legal de la Entidad para la tramitación de la misma.

d) Aprobación y fecha de celebración del Consejo Escolar del centro en el que se van a realizar las actividades extraescolares solicitadas. En el caso que las actividades solicitadas se realicen en varios centros educativos, la aprobación y fecha de celebración de todos y cada uno de los Consejos Escolares.

e) El compromiso de la entidad beneficiaria de aportar la documentación acreditativa a requerimiento de la Consejería competente en educación.

2. Documentación relativa a la actividad o proyecto para el que se solicita la subvención.

Proyecto o Plan específico de las actividades para las que se solicita la subvención. Este Plan deberá contener:

a) Título del programa, entidad que lo presenta, autores y profesionales que ejecutarán el mismo.

b) Descripción de participantes (alumnado, madres y padres, voluntarios) a los que va destinado el programa y de las necesidades que el programa cubrirá.

c) Antecedentes: relación de actividades realizadas en colaboración con la Administración en este mismo ámbito.

d) Condiciones que justifican y apoyan el nuevo Programa o la continuidad del que se venía desarrollando..

e) Objetivos que persigue el Programa.

f) Descripción de las actividades y programación temporal de las mismas.

g) Asociaciones participantes si hay otras entidades que participan en el mismo.

h) Indicadores cualitativos y cuantitativos de evaluación del programa.

3. Presupuesto desglosado de la actividad a realizar indicando gastos previstos de la actividad para la que ha presentado la solicitud, asignando a las actividades las partidas previstas, de acuerdo con los contenidos del artículo de medidas de garantías de esta Orden.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19)

Tres meses

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19)

- No.
- Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20)

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
- Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (artículos 21 y 22)

www.juntadeandalucia.es/educación.

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21)

- Sí.
- No.

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23)

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

a) La obtención concurrente de otras aportaciones, subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma actividad cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada.

b) La no consecución íntegra de los objetivos.

c) La realización parcial de la actividad.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
- Sí.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24)

No.

Sí: Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24)

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

1.º Hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe de las actividades, que éstas han sido subvencionadas por la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en educación.

2.º En el caso de editarse materiales didácticos o publicitarios, e imputarse gastos de este tipo, debe adjuntarse un ejemplar de los mismos en el que figurará inexcusablemente la referencia de la financiación de la Junta de Andalucía.

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

24. Forma y secuencia de pago (artículo 25)

24.a) Forma de pago:

- Una sola forma de pago.
- Formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos
1 PAGO ANTICIPADO	Subvenciones inferiores a 6.050 euros

24.a) 1.º Pago previa justificación:

Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a) 2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Los proyectos de actividades que se realizan con cargo a esta Convocatoria tienen los siguientes objetivos:

- Posibilitar la participación del alumnado y de las familias en la gestión de los centros.

- Fomentar el voluntariado de acuerdo con los objetivos del III Plan Andaluz del Voluntariado.

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año

Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

24.b) Secuencia del pago:

Núm. PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1	1 pago anticipado	Tras la firma de la Resolución definitiva de la convocatoria.	31 de agosto del año académico subvencionado.	100% del coste total del presupuesto aceptado.

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26)

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26. Justificación de la subvención (artículo 27)

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la de justificación será de: 31 de agosto del año académico subvencionado, a contar desde no procede

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Procede su posterior estampillado:

Sí.

No.

Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

26.f) Modalidad de justificación:

26.f) 1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a) 1.º de estas Bases Regulatorias.

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí.

26.f) 2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de euros.

26.f) 3.º Cuenta justificativa simplificada: Técnica de muestreo que se establece:

26.f) 4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: Sí. No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f) 5.º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas: Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de euros.

26.f) 6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

27. Reintegro (artículo 28)

27.a) Causas específicas de reintegro:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII LGHP, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto,

la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 50%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando

a) Se incumplan los apartados a), b), c), e), f) y g) del anterior apartado, se procederá al reintegro del 100% de la cantidad recibida.

b) Se incumpla el apartado h) del anterior apartado, se procederá al reintegro del 25% de la cantidad recibida.

c) Se incumpla el apartado d) del anterior apartado, se procederá al reintegro del 10% de la cantidad recibida.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vincula-

dos a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Dirección General competente en voluntariado.

- Instruir el procedimiento de reintegro: Servicio competente en voluntariado.

- Resolver el procedimiento de reintegro: Dirección General competente en voluntariado, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en educación.

28. Régimen sancionador (artículo 29)

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: Dirección General competente en voluntariado.

- Instruir el procedimiento sancionador: Servicio competente en voluntariado.

- Resolver el procedimiento sancionador: Dirección General competente en voluntariado, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en educación.